



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

REPENTORIO No. 42263
Registro Mercantil No. 3595
Disolución

0088803

28 AGO 2014

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003892

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA RE. MERC.	CANTON REG. MERC.
210	GILARJEP S.A.	30	21/12/2009	GUAYAQUIL	01/02/2010	GUAYAQUIL
480	CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A.	29	12/11/2009	GUAYAQUIL	07/01/2010	GUAYAQUIL
708	CARGO ECUADOR S.A. CARGOECSA	21	03/07/2008	GUAYAQUIL	10/07/2008	GUAYAQUIL
1432	NAVDAN S.A.	21	12/01/2010	GUAYAQUIL	10/02/2010	GUAYAQUIL
1647	ANTEGOP S.A.	7	24/11/2009	GUAYAQUIL	01/02/2010	GUAYAQUIL
2086	CONSTRUVIABLE S.A.	30	27/01/2010	GUAYAQUIL	04/02/2010	GUAYAQUIL
2327	QUEIROLO NEGOCIOS UNIDOS C.A.	3	17/06/1942	GUAYAQUIL	09/07/1942	GUAYAQUIL
2522	INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL BIOHABITAT S.A.	38	12/01/2010	GUAYAQUIL	29/01/2010	GUAYAQUIL
2941	URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA	7	08/03/1955	GUAYAQUIL	08/03/1955	GUAYAQUIL
2992	SEÑUA S.A.	21	30/09/2009	GUAYAQUIL	05/02/2010	GUAYAQUIL
3005	CONSLIDER S.A.	21	27/08/2009	GUAYAQUIL	22/09/2009	GUAYAQUIL
3586	PRIVENCOR S.A.	25	26/01/2010	GUAYAQUIL	26/02/2010	GUAYAQUIL
3843	MIRRORPAGE S.A.	21	28/10/2009	GUAYAQUIL	12/01/2010	GUAYAQUIL
3937	INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A. Excluida	1	24/11/1961	GUAYAQUIL	13/09/1962	GUAYAQUIL
3993	RIBERETI S.A.	30	15/12/2009	GUAYAQUIL	01/02/2010	GUAYAQUIL
4158	INMOBILIARIA BOYACA S.A. CIVIL	3	13/11/1963	GUAYAQUIL	28/11/1963	GUAYAQUIL
4468	EXPOTOURIST S.A.	11	18/01/2010	GUAYAQUIL	11/02/2010	GUAYAQUIL
4470	INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A. Excluida	4	31/01/1967	GUAYAQUIL	10/03/1967	GUAYAQUIL
4508	INVERSIONES ASAAB C.A.	6	24/08/1967	GUAYAQUIL	30/08/1967	GUAYAQUIL
4557	GENERAL SERVICES CORP. S.A. GESERCORP	21	04/02/2010	GUAYAQUIL	22/02/2010	GUAYAQUIL

0088804

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 3

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003892

Excepción

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA RE. MERC.	CANTON REG. MERC.
4558	INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH	30	30/12/2009	GUAYAQUIL	09/02/2010	GUAYAQUIL
4585	INMOBILIARIA LOS CEDROS C.A. CIVIL	7	04/11/1971	GUAYAQUIL	22/12/1971	GUAYAQUIL
4599	SUPERQUEST S.A.	30	27/01/2010	GUAYAQUIL	04/02/2010	GUAYAQUIL
4639	BROLIMILK S.A.	25	05/02/2010	GUAYAQUIL	03/03/2010	GUAYAQUIL
4687	CONSTRUCTORA CABRERA MENDOZA & MONAR S.A.	25	09/02/2010	GUAYAQUIL	12/02/2010	GUAYAQUIL
4790	PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A. Excluida	4	24/06/1968	GUAYAQUIL	11/09/1968	GUAYAQUIL
4814	INMOBILIARIA AURITA S.A.	4	11/09/1968	GUAYAQUIL	03/12/1968	GUAYAQUIL
4929	COMPANIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SOSGHI S.A. Exceptuado	7	30/10/1969	GUAYAQUIL	21/01/1970	GUAYAQUIL
4984	INCOMOSA-INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.	2	03/12/1970	GUAYAQUIL	21/12/1970	GUAYAQUIL
5135	INMOBILIARIA CAMELAS S.A. Exceptuado	5	07/06/1972	GUAYAQUIL	27/07/1972	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

CA

0088805



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

FOJA 3 DE 3

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003892

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las Inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

11 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA/MRM.-

0088807



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

0004771

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003892 del 11 de Junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A.**, de la Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003892 del 11 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0003892 del 11 de Junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

CERTIFICO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

PSP/T:35811/Exp:4790

GUAYAQUIL, 22 AGO 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Ing. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0088809

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004459

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A..**

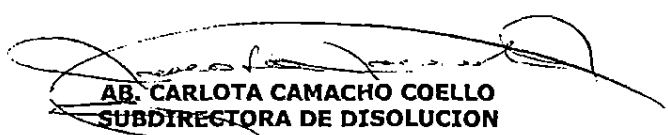
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 9 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



0088811

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004971

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

31 JUL 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

BCU/TR.38882/ EXP.3937

GUAYAQUIL 22 AGO 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

**Mgs. María del Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

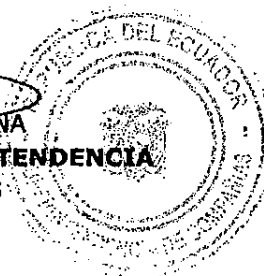
0088813

CERTIFICO: Que en la Página Web de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, día miércoles 11 de junio del 2014 se publicó el texto íntegro de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003892 del 11 de junio del 2014, expedida por la Abogada Carlota Camacho Coello, actual Subdirectora de Disolución de la Intendencia Nacional de Compañías en la que se declara la disolución y se ordena la liquidación de las compañías:

GILARJEP S.A.
CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A.
CARGO ECUADOR S.A. CARGOECSA
NAVDAN S.A.
ANTEGOP S.A.
CONSTRUVIABLE S.A.
QUEIROLO NEGOCIOS UNIDOS C.A.
INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL BIOHABITAT S.A.
URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA
SEÑUA S.A.
CONSLIDER S.A.
PRIVENCOR S.A.
MIRRORPAGE S.A.
INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A.
RIBERETI S.A.
INMOBILIARIA BOYACA S.A. CIVIL
EXPOTOURIST S.A.
INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A.
INVERSIONES ASAAB C.A.
GENERAL SERVICES CORP. S.A. GESERCORP
INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH
INMOBILIARIA LOS CEDROS C.A. CIVIL
SUPERQUEST S.A.
BROLIMILK S.A.
CONSTRUCTORA CABRERA MENDOZA & MONAR S.A.
PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A.
INMOBILIARIA AURITA S.A.
COMPANIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SOSGHI S.A.
INCOMOSA-INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.
INMOBILIARIA CAMELAS S.A.

Por encontrarse incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, así mismo, de conformidad con la razón sentada por la Ab. Gilda Torres Morales del Centro de Atención al Usuario de Guayaquil, hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho notificación judicial de oposición ni aviso de presentación de recurso alguno; Guayaquil, 14 de julio del 2014.

Mgs. MARIA SOL DONOSO MOLINA
**SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



1. GILARJEP S.A.	10299-M-10 ✓
2. CONSTRUCTORA CIVILES J.S.F. S.A.	1120-M-10 ✓
3. CARGO ECUADOR S.A. CARGOECOA	80980-M-08 ✓
4. NAVDAN S.A.	13503-M-10 ✓
5. ANTEGOP S.A.	10317-M-10 ✓
6. CONSTRUVIABLE S.A.	12030-M-10 ✓
7. QUEIROLO NEGOCIOS UNIDOS C.A.	5759-M-63 ✓
8. INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL BIOHABITAT S.A.	9447-M-10 ✓
9. URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA	635-M-55 ✓
10. SEÑUA S.A.	12402-M-10 ✓
11. CONSLIDER S.A.	93880-M-09 ✓
12. PRIVENCOR S.A.	18136-M-10 ✓
13. MIRRORPAGE S.A.	2820-M-10 ✓
14. RIBERETI S.A.	10334-M-10 ✓
15. INMOBILIARIA BOYACA S.A. CIVIL	6319-M-63 ✓
16. EXPOTOURIST S.A.	13784-M-10 ✓
17. INVERSIONES ASAAB C.A.	8190-M-67 ✓
18. GENERAL SERVICES CORP. S.A. GESERCORP	16130-M-10 ✓
19. INMOBILIARA LOS CEDROS C.A. CIVIL	14413-M-71 ✓
20. SUPERQUEST S.A.	12156-M-10 ✓
21. BROLIMILK S.A.	19615-M-10 ✓
22. CONSTRUCTORA CABRERA MENDOZA & MONAR S.A.	14257-M-10 ✓
23. INMOBILIARIA AURITA S.A.	13743-M-68 ✓
24. INCOMOSA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A.	17003-M-70 ✓

EXCEPTUADA:

1. INMOBILIARIA CAMELAS S.A. POR ERROR EN SU DENOMINACION SIENDO LO CORRECTO: INMOBILIARIA CAMELA'S S.A.
2. INMOBILIARA OPEN HOUSE S.A. IOH POR NO ENCONTRARSE DATOS EN NUESTRO REGISTRO.
3. COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL INMOBILIARA SOSGHI S.A. POR ENCONTRARSE DISUELTA.

EXCLUIDA:

1. INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A.
2. PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A.
3. INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.263
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:58



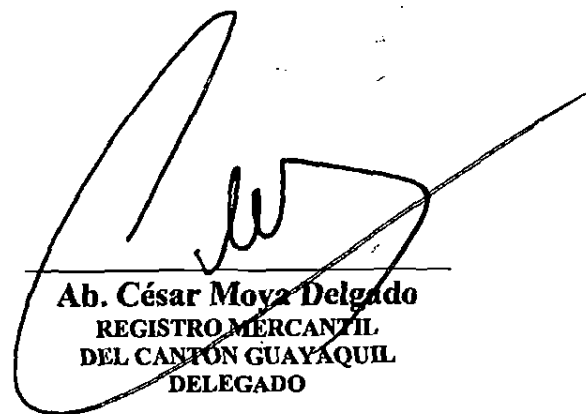
0088817

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003892, dictada el 11 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 88.803 a 88.817, Registro Mercantil número 3.595. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluyen: a la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004771, dictada el 18 de julio del 2014, a la Compañía INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004459, de fecha 09 de julio del 2014 y a la Compañía INMOBILIARIA SAN COLOMBANO S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004971, de fecha 31 de julio del 2014, dictadas por la Subdirectora de Disolución, Ab. Carlota Camacho Coello.- 4.- Se exceptúan: la compañía INMOBILIARIA CAMELAS S.A. por error en su denominación siendo lo correcto: INMOBILIARIA CAMELA'S S.A., INMOBILIARIA OPEN HOUSE S.A. IOH por no encontrarse datos en nuestro registro; y, la COMPAÑIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SOSGHI S.A. por encontrarse disuelta.-

ORDEN: 42263




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

N° 0088817